### ORDENANZA Nº 953

#### VISTO:

El Expediente 193-Y-1998 mediante el cual el D.E.M. remita para análisis y consideración por parte de este Cuerpo el Convenio firmado entre la Municipalidad y EDET S. A; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se resolvió celebrar dicho acuerdo para: determinar la deuda reciproca, determinar la forma de pago de esa deuda, percepción de tributo por parte de EDET S. A. metodología de liquidación y determinación de los estados de cuenta mensuales;

Que ambas instituciones se comprometen de común acuerdo a brindarse mutuamente el máximo apoyo y colaboración en todos los aspectos que los vinculen;

Que este acuerdo resulta beneficioso para este municipio;

# EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Yerba Buena y EDET S. A. cuyo texto se transcribe como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Yerba Buena deberá abrir una cuenta especial en la Sucursal Yerba Buena del BANCO DEL TUCUMAN, a fin de depositar los importes percibidos por aplicación del presente Convenio.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. deberá informar mensualmente al Concejo Deliberante sobre el Estado de la Cuenta del Artículo Segundo y los conceptos de los ingresos y egresos.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.

## ANEXO I CONVENIO

Entre la Municipalidad de Yerba Buena, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Sr. Enrique Juárez Dappe, por una parte y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S. A. en adelante EDET, representada en este acto por el Ing. Mario Donoso Aracena, en el carácter de Gerente General por la otra; se ha convenido celebrar el presente acuerdo para: a) determinación de deuda recíproca, b) forma de pago de esa deuda, c) percepción de tributo, d) metodología de liquidación, e) determinación de los estados de cuenta mensuales. Este convenio se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EDET y LA MUNICIPALIDAD manifiestan que revistiendo recíprocamente el carácter de deudor y acreedor en lo referente a: LA MUNICIPALIDAD en la utilización de energía para la red de Alumbrado Público y sus dependencias, y EDET como contribuyente del PACIS y como Agente de Percepción, se hizo necesario establecer el saldo insoluto del período Junio 1.995 a Abril de 1.998, ambos inclusive, el que asciende a \$642.000 (pesos Seiscientos Cuarenta y Dos Mil) que incluyen además la provisión de 100

equipos de medición por parte de EDET, que deberán ser instalados en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente contrato. Esta deuda será abonada por LA MUNICIPALIDAD en Bonos Municipales de la siguiente manera: 12 cuotas iguales, consecutivas y mensuales de \$53.500cada una, a pagarse la primera el 31 de Julio de 1998 y el resto los días 20 de cada mes a partir del mes de Agosto de 1.998 y sucesivos. Las partes manifiestan que una vez realizados los pagos, no existen deudas de energía por Alumbrado Público y dependencias por parte de LA MUNICIPALIDAD, y deudas como contribuyente el CIASIS y Agente de Percepción de la Contribución que incide sobre la Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica por parte de EDET.

SEGUNDA: Debido a que el suministro de energía para el Alumbrado Público no es medio sino que su facturación se realiza estimada según relevamiento conjunto de cantidad de lámparas y su correspondiente potencia, realizado en Octubre de 1.997, y existiendo un reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD de lámparas apagadas, se establece que la facturación estima de energía del Alumbrado Público tendrá un crédito del 25% a partir de Mayo de 1.998 y hasta el mes inmediato anterior al primer mes medido.

TERCERA: A partir de la fecha de la firma del presente Convenio las partes se comprometen a efectuar las compensaciones me3nsuales de créditos y débitos, los días 20 del mes subsiguiente a la posición mensual liquidada, conforme el siguiente detalle:

- a) Responsables y Conceptos:
- 1. A cargo de LA MUNICIPALIDAD el pago en tiempo y forma del suministro de energía para el funcionamiento del alumbrado público.
- 2. A cargo de EDET el ingreso en tiempo y forma de los importes, efectivamente percibidos correspondientes a los tributos en que la misma actúa como agente de percepción de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, o que se crearen en el futuro, y también del PACIS y tasa por Publicidad y Propaganda, calculado sobre la base del facturado básico total de energía eléctrica suministrada dentro de la Jurisdicción Municipal. Al respecto, LA MUNICIPALIDAD autoriza a partir de la firma del presente a que se proceda al cobro de la Contribución que incide sobre la Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica (Ordenanza N° 430 y 791/96) a todas las tarifas de energía, excepto a aquellos clientes de EDET que se encuentren radicados en el ejido Municipal y que tengan convenios singulares. La identificación de los mismos será provista por EDET y actualizada en forma permanente.
- b) Metodología de la Liquidación
- 1. LA MUNICIPALIDAD abonará el día 20 del mes subsiguiente a la posición mensual liquidada, en pesos moneda corriente, el suministro de energía eléctrica conforme a las Liquidaciones mensuales que le sean presentadas por EDET. Respecto del Alumbrado Público se aplicarán las tarifas vigentes y aprobadas por el EPRET.
- 2. El pago de las percepciones y de los tributos enunciados en el Inciso A. 2 deberá ser ingresado a LA MUNICIPALIDAD el día 20 mes subsiguiente a la posición mensual liquidada, en pesos moneda corriente.
- 3. EDET cobrará el 2% sobre el total percibido en el mes, en concepto de gastos administrativos.
- 4. EDET integrará mensualmente la planilla de compensación de créditos y débitos en carácter de declaración jurada. El saldo de dicha planilla deberá ser abonado según correspondencia generando el pago posterior a la fecha fijada, los intereses que surgieran conforme a las disposiciones aplicables y sus respectivos conceptos

CUARTA: Las partes establecen que a partir de la fecha conformarán una Comisión

Permanente de trabajo que tendrá la finalidad de:

- a) Aprobar la planilla mensual mencionada en el pto. B. 4.
- b) Analizar la facturación de energía.
- c) Analizar las percepciones realizadas.
- d) Asesorar e informar sobre cualquier aspecto inherente a la relación entre las partes.

Dicha Comisión será integrada por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Hacienda de la Municipalidad, y por parte de EDET por personal de la Gerencia Comercial y de la Gerencia de Administración y Finanzas.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD y EDET se comprometen, de común acuerdo, a brindarse mutuamente el máximo apoyo y colaboración en todos los aspectos que las vinculan. En especial asumen el compromiso de brindarse toda la información que se requiera y que sea necesaria para un mutuo control. En tal sentido EDET enviará bimestralmente a la Comisión Permanente de Trabajo un padrón de usuarios, especificando las altas y bajas.

SEXTA: A partir de la firma del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete al pago de las facturas emitidas por consumo de energía eléctrica de sus dependencias municipales, la que se efectuará en las oficinas de EDET o en Bancos habilitados al efecto quedando expresamente aclarado que no integran compensación alguna.

SEPTIMA: En caso que surjan controversias derivadas del presente las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero Provincial o Federal.

OCTAVA: El presente Convenio será refrendado por el H.C.D. de la ciudad de Yerba Buena.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de Julio de 1.998.